



CIRCULAR N° 038 /

ANT.: D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

MAT.: Tercer Llamado Nacional 2012 y Llamado en Condiciones Especiales del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

SANTIAGO, **26 SET. 2012**

DE : JEFE DIVISION POLITICA HABITACIONAL

A : SRES(AS). DIRECTORES(AS) SERVIU TODAS LAS REGIONES

1. Informo a Uds. que próximamente se publicarán las resoluciones de los siguientes llamados a postulación del Decreto Supremo N° 1, (V. y U.), de 2011, destinado a la atención de familias emergentes y de clase media; el período de postulación para ambos llamados será entre el lunes 5 de noviembre y el viernes 23 de mismo mes:

- **Postulación Nacional al Tercer Llamado Regular 2012 (Título 1 y Título 2)**
- **Llamado en Condiciones Especiales (Título 0)**

2. Este proceso de postulación, reflejado en los dos llamados señalados, contiene una importante innovación, que permitirá ampliar la cobertura para familias emergentes sin capacidad de endeudamiento en la banca formal pero con capacidad de ahorro. La idea es incorporar esta modalidad en el Llamado en Condiciones Especiales, que será conocido como **Título 0**, para monitorear el interés de las familias a través de los resultados de postulación y a partir del próximo año definir esta modalidad como una alternativa más de posibilidad de elección de las familias.

3. El Llamado en Condiciones Especiales estará dirigido a aquellas familias que no disponen de una renta fija mensual y por lo tanto no pueden cumplir las exigencias de las entidades crediticias para solicitar un crédito hipotecario, sin embargo son familias que tienen la posibilidad de seguir ahorrando (por ejemplo, emprendedores, trabajadores independientes y prestadores de servicios de temporada). Esta modalidad permitirá que las familias que cumplan los requisitos de postulación puedan acceder a comprar una vivienda de hasta 800 U.F.. El subsidio complementará el esfuerzo de ahorro de las familias, quienes dispondrán del período de vigencia del Certificado de Subsidio obtenido para seguir aumentando su ahorro y comprar una vivienda sin crédito hipotecario.

4. Es muy importante que los interesados en postular tanto al Llamado en Condiciones Especiales como al Llamado Regular reciban una correcta orientación de parte del SERVIU para poder definir a cual postular dependiendo de su realidad, capacidad de endeudamiento o de ahorro futuro.

5. La descripción de los llamados señalados en el punto 1 de la presente Circular, es la siguiente:

- **Llamado en Condiciones Especiales:** corresponde a lo que se ha difundido como "**Título 0**", enmarcándose reglamentariamente dentro del Título 1 del DS 1; considera sólo la alternativa de postulación individual y el subsidio está destinado a la adquisición de viviendas nuevas o usadas del mercado inmobiliario. Pueden postular a este llamado aquellas personas sin capacidad de endeudamiento que no cuenten con Preaprobación de Crédito; los beneficiarios al momento de postular deben entregar una declaración notarial proporcionada por el SERVIU, en que se comprometen a adquirir la vivienda al contado por un precio de hasta 800 U.F.
- **Tercer Llamado Regular 2012 (Título 1 y Título 2):** considera los dos Títulos del DS 1 y las alternativas de postulación individual y colectiva; los subsidios podrán ser destinados a la adquisición o construcción en sitio propio de viviendas de hasta 1.000 U.F. para el Título 1 (1.200 U.F. en zonas extremas y Provincia de Chiloé) y de hasta 2.000 U.F. para el Título 2. Para postular a este llamado regular, las personas deben ser sujetos de crédito hipotecario y presentar una Preaprobación de Crédito otorgada por una entidad crediticia.  
Sólo se permitirá la postulación sin Preaprobación de Crédito, en aquellos casos que el postulante acredite un ahorro total mínimo de 200 U.F. para el Título 1 y 400 U.F. para el Título 2, el que deberá estar depositado en la cuenta de ahorro al 31 de octubre de 2012. En estas situaciones será suficiente la acreditación del ahorro señalado, no siendo necesaria la presentación de algún tipo de declaración jurada al respecto.

6. Las características generales y recursos asociados para los próximos llamados, considerando el Título 0, Título 1 y Título 2, son los siguientes:

Próximos Llamados a Postulación DS 1/2012		Población Objetivo	Renta neta máxima mensual del grupo familiar	Cantidad de Subsidios (total nacional)	Total U. F. (total nacional)
Llamado en Condiciones Especiales o "Título 0"		Familias emergentes <b>SIN</b> capacidad de endeudamiento	40 U.F.	1.841	736.442
Tercer Llamado Regular	Título 1	Familias emergentes <b>CON</b> capacidad de endeudamiento	40 U.F.	2.880	950.400
	Título 2	Familias de clase media	60 U.F.	4.305	688.800
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES				9.026	2.375.642

7. Como puede deducirse de la tabla anterior, el "Título 0", será una modalidad muy competitiva, por lo que se recomienda orientar a los postulantes sobre la conveniencia de

postular al Título 1 presentando su Preabrobación de Crédito, lo que les permitirá aumentar su opción de resultar beneficiados. A objeto de evaluar las posibilidades reales de las familias interesadas, adjuntamos la siguiente tabla con los puntajes de corte estimados de acuerdo a la postulación del llamado anterior (2-2012) y a los recursos disponibles para los próximos llamados a postulación:

Próximos Llamados a Postulación DS-1/2012		Puntaje de Corte Estimado (a nivel nacional)	
		Individual	Colectivo
Llamado en Condiciones Especiales o "Título 0"		331,86	---
Tercer Llamado Regular	Título 1	298,68	109,18
	Título 2	152,46	52,22

8. Se hace presente que se han incorporado en estos llamados aplicaciones prácticas que buscan obtener una mejor focalización de los recursos:
- Se exigirá cumplir con el requisito de renta mensual máxima del grupo familiar (los postulantes deben autorizar al MINVU para consultar al Servicio de Impuestos Internos sobre el cumplimiento de este requisito). La renta mensual corresponderá a la renta neta del grupo familiar, es decir a la renta bruta menos los impuestos y descuentos legales.
  - Sólo se permitirá una postulación por Ficha de Protección Social.
  - Una Ficha de Protección Social no podrá ser invocada si ha sido utilizada para acreditar núcleo familiar en llamados vigentes, tanto del DS 1 como del DS 49.
  - Si una FPS ha sido utilizada por postulantes que resultaron beneficiados en llamados del DS 1 o DS 49, no podrá volver a invocarse aún cuando el postulante actual y/o algún miembro de su grupo familiar, no haya sido incluido como miembro del grupo familiar de la postulación anterior.
9. Estas aplicaciones prácticas implican cambios en algunos de los formularios de declaraciones que se adjuntan a la postulación, razón por la cual es necesario que los encargados de las unidades de postulaciones y los funcionarios que atienden público identifiquen los cambios y puedan darlos a conocer.

En relación al Sistema Computacional Rukán, se informa que se generarán los dos llamados señalados en el punto 1 de esta Circular y se incorporan los nuevos requisitos y sus respectivas validaciones.

Respecto a la renta mensual del grupo familiar, esta será declarada por el postulante e ingresada a Rukán, sin embargo su validación se realizará con el Servicio de Impuestos

Internos una vez concluido el período de postulación, en base a la información de los ingresos del año 2011.

10. Las modificaciones señaladas en el punto anterior de esta Circular, se reflejan en las nuevas declaraciones que se adjuntan y corresponden a las siguientes:

- D-1: **Declaración de Núcleo Familiar: deben presentarla todos los postulantes a cualquiera de los dos llamados a postulación y considera la declaración de sus ingresos familiares y la autorización para consultar dichos ingresos ante las instituciones pertinentes.**
- D-4: **Declaración jurada ante Notario para postulantes al llamado en Condiciones Especiales o "Título 0", que comprarán viviendas de hasta 800 U.F. sin crédito hipotecario.**

Se hace presente que la declaración D-4, es explícita en señalar que las personas están en conocimiento de lo que declaran y que en caso de detectarse inexactitudes se podrán aplicar las sanciones que considera el D.S. N°1, **lo que debe reforzarse verbalmente a los postulantes que presenten esta declaración por los funcionarios que los atienden.**

La información contenida en esta declaración será recogida en el sistema computacional Rukán, y su presentación es obligatoria para la postulación al Llamado en Condiciones Especiales o "Título 0".

11. Para el Tercer Llamado a Postulación Regular, el Certificado de Preaprobación o Precalificación como Sujeto de Crédito que presente el postulante debe contener el monto mínimo y máximo de crédito hipotecario que otorga la entidad crediticia. En caso de que la entidad crediticia no informe el monto mínimo en el propio certificado, deberá comunicarlo formalmente a este Ministerio.

12. La **postulación vía Internet, estará habilitada sólo para el Tercer Llamado Regular a Postulación** (Título 1 y Título 2) y podrán postular por esta vía, las personas que :

- Opten por la alternativa de postulación individual.
- Cuenten con sus ahorros depositados en instituciones financieras con información en línea (BancoEstado, Banco Scotiabank/Desarrollo, Coopeuch o Caja Los Andes).
- Cuenten con certificado de preaprobación de crédito otorgado por entidades crediticias con información en línea (BancoEstado, Banco Scotiabank/Desarrollo, Banco Santander/BanEfe o Coopeuch). Actualmente se está trabajando en la incorporación de otras instituciones que han solicitado adherirse, lo que será informado antes del inicio de llamado a postulación.

Aquellas personas que deban entregar alguna certificación especial, no podrán postular vía internet, por ejemplo: extranjeros, postulaciones con sitio propio, postulaciones colectivas, quienes hayan iniciado trámite de divorcio, etc. Estas situaciones se encuentran detalladas en Circular DPH-DINFO N° 25/2012 y en el propio sitio web de postulación.

Cabe recordar que los interesados que cumplan los requisitos para postular directamente vía internet, deberán contar con su Clave Única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Para ello deberán acudir personalmente con su cédula de identidad a cualquier oficina de dicho Servicio.

13. Con relación a la información de ahorro, los interesados en postular a cualquiera de los dos llamados a postulación citados en el punto 1 de la presente Circular, deberán acreditar que

cumplen con el ahorro mínimo exigido para el Título al que postulan al 31 de octubre de 2012.

Se hace presente que si bien la información de ahorro se considera al último día del mes anterior al de la postulación, incluyendo reajustes e intereses, en la práctica las personas sólo pueden realizar sus depósitos, siempre que sean en efectivo, hasta las 14 hrs. del último día hábil del mes anterior al que postulan, para que dichos depósitos sean considerados en la consulta. Es importante señalar que depósitos con documentos o depósitos realizados después de las 14 hrs., se hacen efectivos en los días hábiles siguientes.

14. En caso de postulaciones colectivas con proyecto habitacional, **éstos podrán ser presentados junto con la postulación del grupo dentro del período de postulación, es decir hasta el 23 de noviembre; el SERVIU dispondrá de 5 días hábiles para aprobarlo.** Se solicita tener presente este punto atendiendo al incentivo que se otorga a la postulación colectiva, mediante la distribución de recursos dispuesta para esa modalidad en el Tercer Llamado Regular.
15. Solicito a Uds. disponer la mayor acuciosidad en la recepción y digitación de los antecedentes de cada postulante, ya que las digitaciones defectuosas perjudican el buen desarrollo del proceso; en este sentido, es necesario tener presente las instrucciones emitidas en Circulares anteriores de Subsecretaría y de esta División, referidas al DS 1.
16. Finalmente agradeceré difundir la presente Circular entre las jefaturas y funcionarios que recibirán las postulaciones en el llamado aludido y entre quienes reciben y revisan proyectos habitacionales.



Saluda atentamente a Uds.,

  
FRANCISCO INARRAZA VALMENA  
JEFE DIVISION POLITICA HABITACIONAL

Incluye: Formulario de Postulaciones D-1 y D-4.

CC  
CCC/MQCH  
COPIA:

- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- Sres. (as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, todas las Regiones
- Sres. (as) Jefes(as) Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU, todas las Regiones
- Sra. Subdirectora Operaciones Habitacionales SERVIU Metropolitano
- Sres. (as) Jefes(as) Depto. Técnico SERVIU, todas las Regiones
- Sr. Subdirector de Vivienda y Equipamiento SERVIU Metropolitano
- Sr. Jefe División de Informática
- Departamento de Comunicaciones - MINVU
- S.I.A.C.
- OIRS SERVIU todas las Regiones
- D.P.H.
- Depto. Atención Sectores Medios - D.P.H.



# DECLARACIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR Y DE NO PROPIEDAD HABITACIONAL

## POSTULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

(Artículo 16, letra k), y Artículo 17, letra a), D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011)

Yo, .....  
(nombres y apellidos completos)

Cédula Nacional de Identidad N° ..... , declaro lo siguiente :

1. Si postulo al Título II, para acreditar mi núcleo familiar utilizaré información proveniente de: FPS  o Registro Civil
2. Mi núcleo familiar, con el cual postulo en este acto, está integrado por las siguientes personas:

N°	RUN	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	Relación con postulante	Discapacidad (**)	Firma (sólo mayores de 18 años) (*)
1							
2							
3							
4							

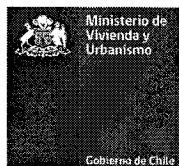
(\*) Los mayores de 18 años, deberán consentir con su firma que forman parte de este grupo familiar y adjuntar fotocopia de sus respectivas Cédulas de Identidad.

(\*\*) Marcar con X si presenta Discapacidad

3. Estoy en conocimiento que para postular a Título I mi núcleo declarado no puede tener un ingreso neto mensual (ingreso bruto menos impuestos y descuentos legales) que supere las 40 UF (\$900.000 aprox.) y para el Título II que supere las 60 UF (\$1.350.000 aprox.).
4. El ingreso neto mensual de mi núcleo familiar es el siguiente : \$
5. Ninguno de los integrantes de mi núcleo familiar acreditado en esta postulación, a la fecha de hoy, son propietarios o asignatarios de una vivienda, de una infraestructura sanitaria o de un sitio (salvo si el postulante o su cónyuge lo acreditan para construcción en sitio propio o densificación predial), ni se encuentran postulando a alguno de los programas habitacionales que operan a través de los SERVIU o con reserva del subsidio conforme al Título IV del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995, así como tampoco tienen un subsidio habitacional sin aplicar.
6. En caso de resultar beneficiado/a con el subsidio habitacional, los integrantes de mi núcleo familiar mayores de 18 años se encuentran en conocimiento que no podrán postular a un subsidio habitacional, por un período de 3 años contados a partir de la respectiva resolución de selección. Esta situación es ratificada con la firma de cada uno de ellos en la tabla precedente.
7. Otorgo mandato y autorizo al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o al SERVIU, para que verifiquen la veracidad de esta declaración y de los datos contenidos en la presente postulación, y requieran a los Ministerios, Servicios o Entidades Públicas, los antecedentes que considere necesarios.

FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL DEL POSTULANTE: \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_



**DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO  
LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES "TITULO 0"  
PARA COMPRA DE VIVIENDAS DE HASTA 800 UF SIN CRÉDITO HIPOTECARIO  
REGULADO POR EL TITULO I, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL  
( D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011)**

Yo, .....,

(nombres y apellidos completos)

Cédula Nacional de Identidad N° ....., mediante el presente documento declaro que, en caso de resultar beneficiado con el subsidio habitacional al que en este acto estoy postulando, no requeriré crédito hipotecario por cuanto me comprometo a:

1. **Adquirir al contado una vivienda de hasta 800 UF** en todo el país.
2. Reunir los recursos necesarios, que sumados al subsidio habitacional y al ahorro acreditado al postular, me permitan financiar la adquisición de dicha vivienda.

Estoy en conocimiento que si se comprueba que los datos o información consignada en esta declaración, son inexactos, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el Art. 40 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que consideran dejar sin efecto la solicitud de postulación, el Certificado de Subsidio, no autorizar el pago del subsidio, y en caso que se encuentre pagado, solicitar la restitución del monto del subsidio entregado (directo e indirecto).

Se considerará información inexacta la presentación de esta declaración por parte de un postulante que en caso de resultar seleccionado, aplique el subsidio habitacional a la adquisición de una vivienda cuyo precio supere los valores establecidos en el punto N° 1 de este documento.

**Al firmar la presente declaración el postulante se obliga, en caso de resultar seleccionado, a adquirir al contado una vivienda de un precio máximo de 800 UF. No podrá adquirir una vivienda que exceda dicho valor ni utilizar crédito hipotecario para su financiamiento.**

**FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL DEL POSTULANTE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA Y TIMBRE NOTARIO:** \_\_\_\_\_

**FECHA :** \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_